

Modos de aplicación del Decreto 561/2019 ALAMO Sueldos y Jornales

**para SICOSS 41 reléase 7
nueva versión - 03/09/2019**

Decreto 561/2019

Que indica el Decreto 561?

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a reducir la base de cálculo de las retenciones de los sujetos que obtengan las rentas mencionadas en los incisos a), b) y c) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, en una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de los importes de las deducciones contempladas en los incisos a) y c) del primer párrafo del artículo 23 de la ley referida, vigentes para el período fiscal 2019, que les correspondan.

La suma que resulte de comparar el importe efectivamente retenido hasta la fecha de entrada en vigencia de este Decreto con el que hubiera correspondido retener considerando la reducción de la base a la que se refiere el párrafo anterior, en su caso, se restituirá de acuerdo con las modalidades y plazos que establezca esa Administración Federal.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) a reducir en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) los anticipos que deban ingresar los trabajadores autónomos en concepto de impuesto a las ganancias en los meses de octubre y diciembre del Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Bonifícase el impuesto integrado de septiembre de 2019, para los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) que hayan cumplido con el ingreso de las cuotas del impuesto de los períodos de enero a agosto de este año.

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) establecerá las modalidades y condiciones en que procederá la bonificación.

ARTÍCULO 4º.- El ESTADO NACIONAL financiará el aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia a que se refiere el inciso a) del artículo 10 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, **que se devengue durante los meses de agosto y septiembre del año 2019, en una suma equivalente a PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales o al CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, lo que resulte menor.**

Para los contratos a tiempo parcial, el importe consignado en el párrafo anterior se proporcionará al tiempo trabajado considerando la jornada habitual de la actividad.

También deberá efectuarse la proporción que corresponda, en aquellos casos en que, por cualquier motivo, el tiempo trabajado involucre una fracción inferior al mes.

Los empleadores que tengan a su cargo el pago de la remuneración detraerán del descuento que les corresponda practicar conforme al inciso c) del artículo 12 de la Ley

N° 24.241 y sus modificaciones, la suma que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes.

Lo previsto en este artículo tendrá efectos, exclusivamente, para quienes tengan una remuneración bruta mensual devengada en el mes de que se trate de hasta PESOS SESENTA MIL (\$60.000).

Las erogaciones que demande el cumplimiento de estas disposiciones se financiarán con aportes del TESORO NACIONAL, no viéndose afectados los recursos del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) ni los derechos conferidos a los trabajadores por tal sistema.

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) será la encargada de dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación del beneficio.

Invítase a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a los Municipios a adherir a estas disposiciones, adoptando en el ámbito de sus jurisdicciones una medida similar.

Como resolver con el sistema ALAMO Sueldos y Jornales

Dadas las condicionales que existen en el DR, es necesario utilizar la "condición" del concepto en el sistema de sueldos a los efectos de resolver la funcionalidad del DR.

En general, el concepto afectado será la retención del 11% que en la mayoría de las empresas será un concepto como el siguiente..

Ficha de Conceptos	
Concepto Nro	590
Descripcion	Jubilacion
Concepto Tipo	3
Fecha Act. :	02/09/2019
Unidades que Informa	
Habilitado.....<S/N> ?	S
Cod.AFIP SIJP 20:	1
El concepto informa horas en Novedades Cantidad..:	0
Concepto segun AFIP:	0
Tipo de liquidaciones en las que participa	
Todas.....<S/N> ?	N
Vacaciones.....<S/N> ?	S
Mensuales....<S/N> ?	S
Aguinaldo.....<S/N> ?	S
1er Quincena.<S/N> ?	S
Liquidacion Final.<S/N> ?	S
2da Quincena.<S/N> ?	S
Liquidacion Espec.<S/N> ?	S
Hay Condicion <S/N> ?	N
Condicion	
Formula	(THCR*0.11)
Clase	P
Nota aclaratoria sobre el concepto	

Como se hace con el tope de los 2000?

Se incorporan 2 nuevos conceptos que intervendrán solamente en los meses de Agosto y Septiembre de 2019, para lo cual a los 2 nuevos conceptos se les indicara una condición para que intervengan solamente en los 2 meses antes mencionados

El **1er concepto agregado** para resolver el D.561/2019 tendrá la siguiente fórmula y condición:

Condición: La condición es compuesta y algo más compleja.

(THCR < 60000) .Y. (THCR * 0.11 > 2000) .T. HOYANO = 2019 .Y.
(HOYMES=8 .O. HOYMES = 9)

La condición antes descripta indica que el concepto aparecerá en el recibo cuando el THCR es menor a \$ 60.000,- y el cálculo de jubilación del 11% es mayor a \$ 2.000,- y el año de liquidación es 2019 y los meses de liquidación a su vez son Agosto o Septiembre.

Fórmula: En caso de cumplirse la condición antes mencionada se debe informar en negativo \$ 2.000,- de la siguiente manera:

2000 * (-1)

A continuación se muestra una pantalla de lo antes descripto:

Ficha de Conceptos	
Concepto Nro	591
Descripcion	Jubilacion Benefic.D.561/2019
Concepto Tipo	3
Fecha Act. :	02/09/2019
Unidades que Informa	
Habilitado.....<S/N> ?	S
Cod.AFIP SIJP 20:	1
El concepto informa horas en Novedades Cantidad..:	0
Concepto segun AFIP:	0
Tipo de liquidaciones en las que participa	
Todas.....<S/N> ?	N
Vacaciones.....<S/N> ?	S
Mensuales...<S/N> ?	S
Aguinaldo.....<S/N> ?	S
1er Quincena.<S/N> ?	S
Liquidacion Final.<S/N> ?	S
2da Quincena.<S/N> ?	S
Liquidacion Espec.<S/N> ?	S
Hay Condicion <S/N> ?	S
Condicion	(THCR<60000).Y.(THCR*0.11>2000).Y.HOYANO=2019.Y.(HOYMES=8.O.
Formula	2000*(-1)
Clase	P
Nota aclaratoria sobre el concepto	

El **2do concepto agregado** para resolver el D.561/2019 tendrá la siguiente fórmula y condición:

Condición: La condición es compuesta y algo más compleja.

$(THCR < 60000)$.Y. $(THCR * 0.11 \leq 2000)$.T. HOYANO = 2019 .Y.
(HOYMES=8 .O. HOYMES = 9)

La condición antes descrita indica que el concepto aparecerá en el recibo cuando el THCR es menor a \$ 60.000,- y el cálculo de jubilación del 11% es menor o igual a \$ 2.000,- y el año de liquidación es 2019 y los meses de liquidación a su vez son Agosto o Septiembre.

Fórmula: En caso de cumplirse la condición antes mencionada se debe informar en negativo el 11% del Total de Haberes con Retención de la siguiente manera:

$(THCR * 0.11) * (-1)$

A continuación se muestra una pantalla de lo antes descrito:

Ficha de Conceptos

Concepto Nro **592**
Descripcion **Jubilacion Benefic.D.561/2019** Fecha Act. : 02/09/2019
Concepto Tipo **3** Unidades que Informa **0**

Habilitado.....<S/N> ? **S** Cod.AFIP SIJP 20: **1**
El concepto informa horas en Movidades Cantidad.: **0**
Concepto segun AFIP: **0**

Tipo de liquidaciones en las que participa

Todas.....<S/N> ? **N** Vacaciones.....<S/N> ? **S**
Mensuales....<S/N> ? **S** Aguinaldo.....<S/N> ? **S**
1er Quincena.<S/N> ? **S** Liquidacion Final.<S/N> ? **S**
2da Quincena.<S/N> ? **S** Liquidacion Espec.<S/N> ? **S**

Hay Condicion <S/N> ? **S**
Condicion **(THCR<60000).Y.(THCR*0.11<=2000).Y.HOYANO=2019.Y.(HOYMES=8.O**

Formula **(THCR*0.11)*(-1)**
Clase **P**
Nota aclaratoria sobre el concepto

Impresión en el recibo

En la impresión del recibo aparecerá el concepto de Jubilación del 11% y en Agosto y Septiembre de 2019 aparecerá además un concepto de Jubilación adicional en negativo con el valor del Benefic.D.561/2019.

Porque cambió la metodología de aplicación del DR 561/2019

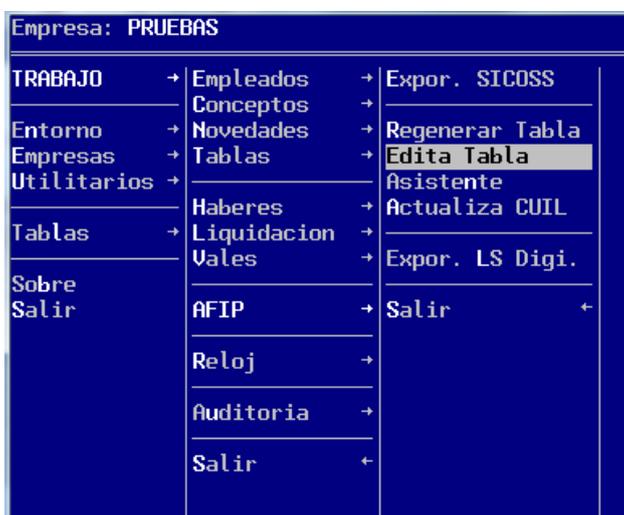
En versiones anteriores de este mismo instructivo, explicábamos como aplicar el decreto en forma directa sobre la retención, sin embargo, con la salida del SICOSS

41.7 se debió cambiar la metodología, ya que el SICOSS requiere que se informe el monto deducido de la retención en el campo del **"Importe Excedente de Aportes S.S."**.

Exportación al SICOSS 41 release 7

Para poder exportar el concepto incorporado de Benefic.D.561/2019, se debe modificar la tabla de exportación de AFIP que figura en el sistema ALAMO Sueldos y Jornales.

Para editar la tabla seleccione la opción: **AFIP – EDITA TABLA** como se muestra en la siguiente imagen:



Al seleccionar **"Edita Tabla"** se mostrara en pantalla la tabla con los datos que se exportaran al **SICOSS**. Posiciónese sobre el campo: **"IMPORTE EXCEDENTE APOORTE S.S."**, y presione la tecla **"BACKSPACE"**

TABLA SIJP 41.0		
CAMPO	DESDE	LONGITUD
CUIL	1	11
APELLIDO Y NOMBRE	12	30
CONYUGE	42	1
CANTIDAD DE HIJOS	43	2
CODIGO DE SITUACION	45	2
CODIGO DE CONDICION	47	2
CODIGO DE ACTIVIDAD	49	3
CODIGO DE ZONA	52	2
PORCENTAJE DE APOORTE ADICIONAL S.S.	54	5
CODIGO DE MODALIDAD DE CONTRATACION	59	3
CODIGO DE OBRA SOCIAL	62	6
CANTIDAD DE ADHERENTES	68	2
REMUNERACION TOTAL	70	12
REMUNERACION IMPONIBLE 1	82	12
ASIGNACIONES FAMILIARES PAGADAS	94	9
IMPORTE APOORTE VOLUNTARIO	103	9
IMPORTE ADICIONAL O.S.	112	9
IMPORTE EXCEDENTE APORTES S.S.	121	9
IMPORTE EXCEDENTE APORTES O.S.	130	9
PROVINCIA LOCALIDAD	139	50
REMUNERACION IMPONIBLE 2	148	12

Esta acción le desplegará una pantalla donde podrá editar la fórmula que desea usar para el campo seleccionado. A continuación se muestra una imagen de la pantalla de edición que estamos mencionando:



Fórmula: Se debe informar la suma de los 2 conceptos agregados para el Beneficio D.561/2019 y como el valor estaba en negativo se lo multiplica por (-1) para pasarlo a positivo.

$(\text{CONCEPTO}[591] + \text{CONCEPTO}[592]) * (-1)$

Exportación al SICOSS 41 release 7 – Diferencia de centavo por cálculo

Hay casos que por diferencia de centavos al momento de realizar la importación al SIAP – SICOSS, el aplicativo de AFIP le indica que hay un error en el importe del D.561/2019.

En ese caso deberá editar el archivo TXT que genere el sistema y disminuir o aumentar en 1 centavo el valor informado para que la importación se pueda realizar.

El importe del D.561/2019 se informa en el archivo TXT a partir de la **columna 121** (*columna 121 en un editor de texto*).

En la imagen siguiente se muestra el importe recuadrado en rojo, donde se ubica el valor del **“Importe Excedente de Aportes S.S.”**, el cual en algunas circunstancias deberá ajustar el valor de los centavos.

sueldos.TXT									
1	2723967	F00010104902	0,0000800040600	18479,27	14314,69	0,00	0,00	0,00	1574,61
2	2723414	F02010104902	0,0000800040600	132731,07	128497,07	0,00	0,00	0,00	0,00
3	2317334	F01010104902	0,0000812620500	71133,40	67090,55	0,00	0,00	0,00	0,00
4	2027979	F00010104902	0,0000811380900	66502,25	62492,82	0,00	0,00	0,00	0,00
5	2012402	F04010104902	0,0000812620500	61876,74	57934,13	0,00	0,00	0,00	2000,00
6	2032152	F00010104902	0,0000812690800	60134,93	56359,38	0,00	0,00	0,00	2000,00
7	2725664	F00010101502	0,0009900000000	4000,00	4000,00	0,00	0,00	0,00	440,00
8	2427262	F00010101502	0,0009900000000	4000,00	4000,00	0,00	0,00	0,00	440,00
9	2034027	F00010104902	0,0000812620500	41775,45	38131,43	0,00	0,00	0,00	2000,00